



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0731

0500131050132021-00544-00

Dentro del presente ordinario laboral de doble instancia promovido por **FLOR MARÍA BLANDÓN CUERVO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES—COLPENSIONES**, y al que fue vinculada en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva la joven **KAREN ÁLVAREZ TORO** y como interviniente excluyente la señora **LUZ MERY TORO OROZCO**, encuentra el Despacho que COLPENSIONES remitió respuesta a la demanda de intervención formulada por la señora TORO OROZCO en el término oportuno y acorde con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTYSS, en consecuencia, SE TIENE POR CONTESTADA la demanda.

A su turno, se ordena DEVOLVER la contestación presentada por el apoderado de la demandante inicial, FLOR MARÍA BLANDÓN CUERVO, por no ajustarse a los presupuestos de la norma procesal referida con antelación. En consecuencia, se le requiere para que:

- Presente las excepciones debidamente fundamentadas que pretende hacer valer, o en caso de no estar interesado definirlo expresamente.
- Aporte copia completa y legible de los medios de prueba documental, pues los aportados están fragmentados en sus extremos o no se pueden leer con claridad. Así mismo, deberá relacionar cada documento en el acápite de pruebas, no siendo admisible para el Despacho aducir que se aportan "documentos varios".

La subsanación de tales yerros deberá presentarse en el término de CINCO (5) días, so pena de tenerse por no contestada la demanda de intervención, en atención a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPLSS.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: mitegaviria@hotmail.com; ramiroagd@yahoo.com.co; julianandresjlllogil@outlook.com;
palacioconsultores.colp@gmail.com; juanmontoya1702@gmail.com; crabogada2@gmail.com,

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
4/05/2022**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9577d2f4499014f8b1f451a8d3d5afbb3885a2cb1af8f9db6869b9fe46a56140**
Documento generado en 03/05/2022 06:03:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**